



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15376

18/07/2017

43267

**AUTOR/A:** TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen encomendadas la vigilancia de costas, fronteras, puertos, aeropuertos y mar territorial y, en este ámbito, el control de la inmigración irregular.

Para el correcto desempeño de las funciones referidas, se dictó la Instrucción número 20/2005, de 23 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre Control de Inmigración Irregular que llega a España en embarcaciones.

Para cumplimentar la mencionada Instrucción se dictó la Resolución de la Delegación del Gobierno en Andalucía, de 20 de noviembre de 2006, relativa a la coordinación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en materia de Inmigración.

Además, el tratamiento de los menores extranjeros que llegan a nuestras costas, está contemplado en el Protocolo Marco de Menores Extranjeros No Acompañados, de 22 de julio de 2014, que establece y coordina las actuaciones a seguir por todas las instituciones y organismos implicados desde que se localiza un Menor Extranjero No Acompañado (MENA) hasta su identificación, determinación de su edad y puesta a disposición de los servicios de protección de menores y documentación.

Se establece que, una vez producida la llegada de manera irregular de menores extranjeros a las costas andaluzas, los funcionarios de la Policía Nacional organizan la recepción de la embarcación; seguidamente el personal médico (principalmente Cruz Roja) les presta la asistencia sanitaria y psicológica que necesiten y son trasladados a dependencias de la Policía Nacional al objeto de su inscripción y reseña en el Registro MENA, salvo que sean menores de muy reducida edad, ante lo cual son puestos directamente a disposición de la entidad pública de protección de menores de la Junta de Andalucía.

Una vez han sido inscritos e identificados en el Registro MENA, los menores pasan a disposición de los servicios de protección de menores de la Junta de Andalucía, con ingreso en el centro de menores que se haya acordado por demarcación provincial. Además, el Protocolo MENA establece la obligación para los servicios de protección de menores de comunicar a la



correspondiente Brigada de Extranjería y Fronteras de la Policía Nacional cualquier cambio en la situación del MENA (fugas, regularización de su situación administrativa, cambio del Centro de Acogida, etc.) para su debida y correcta actualización en el Registro MENA.

Para finalizar, cabe señalar que las mencionadas actuaciones son comunicadas al Ministerio Fiscal, ya que son realizadas bajo su supervisión y coordinación desde el comienzo, todo ello en atención al interés superior del menor.

Madrid, 25 de octubre de 2017